

DECRETO ALCALDICIO N°_19_.

MAT: Constituye comité bipartito Ley 20.922.

VICHUQUEN, 22 DE MARZO DE 2019.-

VISTOS:

- a) El Decreto Alcaldicio Nº 838, de fecha 06 de Diciembre del 2016, que nombra en el cargo de Alcalde de la I. Municipalidad de Vichuquén a don ROBERTO RIVERA PINO.-
- b) El Decreto Alcaldicio N° 428, de fecha 18 de Noviembre del 2014 que nombra en cargo de Secretario Municipal a don VICTOR MANUEL RUZ TOLEDO.
- c) La Ley 20.922 promulgada el 16 de mayo de 2016, publicada en mayo 25 de 2016, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- Lo establecido en la Ley 20.922/2016, en su Artículo 4°, que introduce modificaciones en la Ley 18.695, punto N° 5, que incorpora a continuación del Artículo 49 bis, 49 ter, 49 quáter y 49 quinquies.
- 2.- Que el artículo 49bis señala que los alcaldes a través de un reglamento municipal, podrán fijar o modificar las plantas del personal de las municipalidades, estableciendo el número de cargaos para cada planta y fijar sus grados, de conformidad al Título II del decreto ley N° 3.551, del Ministerio de Hacienda, promulgada el año 1980 y publicada el año 1981. Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 53°, el reglamento que se dicte ejerciendo la potestad reconocida en el inciso anterior estará sometido a trámite de toma de razón ante la Contraloría general de la república y se publicará en el diario Oficial. Para el ejercicio de esta facultad se deberán considerar algunos límites y requisitos, entre ellos lo establecido en el punto 5: "Los Alcaldes deberán consultar a las Asociaciones de Funcionarios regidos por la Ley N° 18.833 existentes en la respectiva Municipalidad, en el proceso de elaboración de la Planta de personal. Para tal efecto, se deberá constituir un Comité Bipartito, integrado paritariamente por representantes del alcalde y de las asociaciones de funcionarios existentes en la Municipalidad". Su opinión deberá ser presentada al concejo municipal en ejercicio con anterioridad a la readecuación de la planta y no será vinculante. En las Municipalidades donde no existan asociaciones de funcionarios, o estas no se encuentren vigentes, representaran a los funcionarios aquellos que



sean elegidos en votación secreta efectuada para tal efecto, debiendo representar a distintos estamentos.

DECRETO:

Constituyase el Comité Bipartito, integrado paritariamente por representantes del sr. Alcalde y de la asociación de Funcionarios municipales, el que quedará conformado por los siguientes funcionarios:

- 1.- Director de Desarrollo Comunitario
- 2.- Secretario Comunal de Planificación
- 3.- Encargada de Tránsito
- 4.- Encargada del departamento social
- 2 Representantes de la Asociación de Funcionarios Municipales de Vichuquén (Asemuch)
- 2 Representantes de la Asociación de funcionarios Bicentenario y Servicios Traspasados

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE

ROBERTO RIVERA PINO ALCALDE

VICTOR RUZ TOLEDO SECRETARIO MUNICIPAL

RRP/VRT/vmrt

DISTRIBUCION:

- Archivo alcaldía
- Registro Siaper
- Dideco
- Secretaria de Planificación
- Oficina de Tránsito
- Departamento Social
- Sr. Víctor Ruz Toledo, Presidente Asociación de Funcionarios Municipales de Vichuquén
- Sr. Ángel Calquín Muñoz, Presidente Asociación de Funcionarios Municipales y Servicios Traspasados Bicentenario
- Departamento de Personal
- Transparencia Municipal